



Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio

“Año de la Universalización de la Salud”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2020-MPLP

Puquio, 23 de Marzo del 2020

VISTO:

El informe de la Gerencia Municipal sobre la importancia y necesidad de organizar la respuesta de los gobiernos locales provinciales en el ámbito de su jurisdicción propone la conformación, instalación y funcionamiento del Comité de Coordinación Intergubernamental Provincial de Lucanas - Puquio de lucha contra el COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la ley N° 28707, concordante con el título preliminar Artículo II de la ley N° 27872-Ley Orgánica de municipalidades. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normal y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñar la y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del título preliminar de la ley N° 26842, Ley General de salud establecen la protección de la salud, es de interés público y que responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad, calidad siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, el estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

Que, el Título VIII de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 se refiere a las Relaciones de Gobierno, precisando en el artículo 49° que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de cooperación, coordinación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, El día 11 de marzo del presente año el Gobierno Nacional del Perú ha emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a todo el territorio nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con fecha 17 de marzo del presente, se dicta el Decreto de Alcaldía N° 03-2020-MPLP/A, el mismo que establece medidas restrictivas en beneficio de la salud de la provincia de Lucanas Puquio.





Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio



Que con fecha, 17 de marzo del presente se dicta la Ordenanza de Alcaldía N° 06-2020-MPLP/A, la misma que aprueba el Plan de Acción de la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio y establece recomendaciones para el estado de emergencia nacional en virtud del D.S. 044-2020-PCM.

Que, Resolución Ministerial N° 083-2020-PCM Conforman Grupo de Trabajo denominado "Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19)", dependiente de la PCM.

Que, El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Fecha 15 de marzo el presente año declara estado de emergencia nacional por la grave circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote Del COVID-19, por 15 días a partir de la fecha.

Que, Dentro de las medidas de prevención se ha señalado que, en los Espacios públicos y privados, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización.



Que, con la finalidad de garantizar la salud de la población del departamento se ha visto por conveniente organizar y fortalecer la intervención ordenadas de todos los actores en la provincia conformando e instalando el Comité de Coordinación Intergubernamental provincial de Lucanas - Puquio de lucha contra el COVID-19.

Qué las competencias y funciones específicas municipales se cumplen armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y lugares de desarrollo, cómo lo señala el artículo 7° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades; razón por el cual es necesario prevenir acciones inmediatas a fin de evitar el contagio de la enfermedad del coronavirus, promoviendo alternativas de soluciones inmediatas.

Estando a lo expuesto, en base a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por los artículos N° 9° y 40° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, el concejo municipal por unanimidad ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE LUCANAS PUQUIO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°. - DEL OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental Provincial de Lucanas - Puquio; los derechos y deberes de sus miembros, sus funciones y sus fines, reglamentando los procedimientos para efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario para la prevención y control del COVID-19 en el ámbito del territorio de la provincia de Lucanas - Puquio.



Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio



ARTÍCULO 2º.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, y modificaciones.
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley N° 26300 – Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- LEY N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19

ARTÍCULO 3º.- ENFOQUES INCORPORADOS EN EL PROCESO DE LUCHA CONTRA EL COVID-19 EN EL ÁMBITO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS PUQUIO, AYACUCHO.

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo de este enfoque es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del desarrollo del territorio se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En ese sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
- b. **Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso del desarrollo del territorio asume el lado ético y moral de progreso. Toda idea de desarrollo económico o social es vista desde su dimensión humana, en tanto respeta los derechos de los individuos y de las instituciones, asegure la libertad y la integridad física e impulse el desarrollo de sus capacidades y la utilización de sus potencialidades. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva. Por ello, las personas deberán acceder al conocimiento y a los recursos necesarios que les permitan una vida integral, segura y con igualdad de oportunidades.
- c. **Enfoque de gestión del riesgo de desastres:** Proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en la sociedad.
- d. **Enfoque de Género:** El proceso del desarrollo del territorio garantiza la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres priorizando inversiones y/o proyectos de inversión y actividades que propongan la reducción de las desigualdades y tengan impacto positivo en la vida de las mujeres.
- e. **Enfoque de Interculturalidad:** El proceso del desarrollo del territorio promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que se albergan en el departamento promoviendo su desarrollo e inclusión.
- f. **Enfoque Intergeneracional:** El proceso del desarrollo del territorio toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida, considerando que la proporción de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes y que progresivamente está incrementando la población de personas adultas mayores.
- g. **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Fomenta los acuerdos de colaboración entre los actores públicos y privados del departamento, aprovechando los recursos y ventajas competitivas de la región como activos para estimular la actividad económica, la creación del empleo con la finalidad de asegurar mejores condiciones de vida de la población local. El gobierno local promueve el desarrollo económico a través de planes de desarrollo económico y planes de competitividad.
- h. **Enfoque de Resultados:** Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.

ARTÍCULO 4º. - DE LA NATURALEZA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO - CCIPLP DE LUCHA CONTRA EL COVID-19.





Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio



El **CCIPLP** es el órgano conformado para la promoción y ejecución de la articulación intergubernamental y gestión ordenada de los tres niveles de gobierno del estado en el desarrollo del territorio de Ayacucho, liderado por el gobierno local.

ARTÍCULO 5°. - DE LAS FUNCIONES Y LA NATURALEZA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO - CCIPLP DE LUCHA CONTRA EL COVID-19.

El CCIPLP-COVID-19 tiene como funciones:

- a) Definir, priorizar y actualizar la agenda de las acciones claves que orientarán a todas las entidades públicas y privadas que actúan en el departamento en la LUCHA CONTRA EL COVID-19.
- b) Coordinar y articular el accionar del conjunto de instituciones públicas y privadas para su contribución en la lucha contra el COVID-19.
- c) Promover la participación de todos los actores PUBLICOS y PRIVADOS en el desarrollo de acciones contra el COVID-19 en todo el territorio; los que brindan servicios públicos y privados, los que realizan inversiones públicas y privadas, así como de aquellos que aportan conocimiento científico y técnico como es el caso de las universidades, institutos superiores y de investigación especializada.
- d) Promover la articulación en torno a una sola estrategia dirigida por el GOBIERNO REGIONAL, y coadyuvándolo, para que canalice los esfuerzos ORDENADOS Y ARTICULADOS de los diferentes actores, con la finalidad de mejorar la entrega de bienes y de servicios (públicos y privados) en la lucha contra el covid-19 en el territorio.
- e) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del ámbito de la provincia de Lucanas Puquio y distritos en función a la AGENDA DE LUCHA CONTRA EL COVID-19.
- f) Articular las políticas nacionales con las políticas locales; de salud, educación, seguridad, y otras que permitan una acción eficaz contra el covid-19 y garanticen la salud de la población en todo el territorio.



ARTÍCULO 6°. - ÁMBITO

La presente Ordenanza será de aplicación al conjunto de organizaciones e instituciones públicas descentralizadas de nivel nacional, regional, locales y privadas que operan en el ámbito de la jurisdicción territorial de la provincia de Lucanas – Puquio.

ARTÍCULO 7°. - DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO -CCIPLP DE LUCHA CONTRA EL COVID-19.

Son miembros del **CCIPLP**:

- a. El Alcalde provincial, quien lo presidirá,
- b. Un regidor, quién ejercerá la vicepresidencia designado por el Concejo Municipal.
- c. Los Alcaldes distritales y los Alcaldes de los centros poblados,
- d. Los jefes, directores de los organismos públicos adscritos-OPAS y/u organismo desconcentrado del Ministerio y Municipalidad Provincial correspondiente que tenga oficina desconcentrada en el territorio;
- e. Titulares de pliego o directores de las entidades públicas que operan en la zona; hospitales públicos y privados, de las Instituciones educativas públicas y privadas, institutos, PNP, Bomberos, empresas públicas, Fiscalía.
- f. La gerencia de planeamiento, desarrollo social, desarrollo económico y todas las gerencias de los órganos de línea del gobierno local, ejercerán las secretarías técnicas y liderazgo de las comisiones que se conformen para articular el trabajo entre los tres niveles de Gobierno en el territorio para las acciones de **lucha contra el COVID-19**.
- g. El Alcalde Provincial lo convoca y preside. En caso este no pueda le delegará en el regidor designado por el Concejo Municipal, en cuyo caso éste lo presidirá.



Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio



ARTÍCULO 8°. - DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL COVID-19.

La Junta de Delegados de todas las entidades públicas y privadas se reunirá, **en forma permanente**. Podrá ser convocada en forma extraordinaria por el consejero delegado ante impedimento del alcalde o por no menos del 25% (veinticinco por ciento) de los delegados.

ARTÍCULO 9°. – DEL PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA EL COVID-19.

El plan de acción de lucha **contra el COVID-19**, debe expresarse en prioridades y metas de todas las entidades públicas que operan en la zona y que verdaderamente contribuyan al logro de los resultados evitando duplicidades de esfuerzos y competencias innecesarias.

ARTÍCULO 10°. – DEL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE LUCHA CONTRA EL COVID-19.

El seguimiento es una labor continua que busca recopilar y analizar información sobre el cumplimiento de las metas a nivel de objetivos y acciones estratégicas territoriales definidas en torno al plan de acción de **lucha contra el COVID-19**.

ARTÍCULO 11°. – DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LA AGENDA DEL DESARROLLO TERRITORIAL.

La evaluación de resultados tiene como propósito identificar los resultados obtenidos en preservar la vida y salud de la población, la sostenibilidad de sus logros y los factores que contribuyeron a su éxito o fracaso que puedan servir para intercambios de experiencias y retroalimentar otros procesos de emergencia.

ARTÍCULO 12°. – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Comprende una síntesis de las principales conclusiones basadas en la evaluación realizada y la formulación de recomendaciones para la mejora continua de acciones futuras.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y a la unidad de Imagen Institucional de acuerdo a sus competencias y facultades.

POR TANTO:

REGISTRESE, CUMÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
Luis Alfonso Moya Mora
ALCALDE